



## RIO NEGRO

### **DECRETO 1668/2022** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Horas extras en Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.  
Del: 29/12/2022; Boletín Oficial: 02/02/2023

Visto: el Expediente N° 30371-S-2022 del Registro del Ministerio de Salud, las Leyes L N° 1.844, L N° 1.904, la Ley N° 4.919 y A N° 2.397, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2022 y 1° de Enero de 2023 se lleva a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente otorgar un estímulo para aquellos agentes que mantengan la cobertura de servicios esenciales como las que prestan los centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2022 y 1° de Enero de 2023;

Que en este orden de cosas se dispone que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2022 y 1° de Enero de 2023 percibirá el doble a lo establecido en el Decreto N° 03/05 y modificatorios;

Que asimismo, el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva en esos días percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda;

Que si bien atenta la complejidad e incremento de pacientes en los hospitales públicos producto del COVID-19, se autorizó a los residentes enmarcados en la Ley N° 4.919, a la realización de guardias activas, continuando con la misma modalidad para la cobertura en los distintos hospitales aún cuando a mermado dicha atención;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, en materia de sus respectivas competencias, la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5291-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. Establecer que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2022 y 1° de Enero de 2023 percibirá el doble a lo dispuesto en el Decreto N° 03/05 y modificatorios, según corresponda.

Art. 2°. Disponer que el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2022 y 1° de Enero de 2023, en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda.

Art. 3°. Disponer que el residente que revista en la Ley L N° 4.919 que cumpla guardia activa los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2022 y 1° de Enero de 2023, en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda.

Art. 4°. Establecer que aquellos agentes que no cumplan con su jornada normal y habitual en virtud de usufructuar cualquier licencia durante el 24, 25 y 31 de Diciembre de 2022 y 1° de Enero de 2023, no podrán desarrollar horario extraordinario.

Art. 5°. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 6°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Salud.

Art. 7°. Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS - L. P. Vaisberg - L. F. Zgaib